

RESOLUCION de 5 de junio de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales para el año 2007, del Convenio de la empresa Siderflur S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la empresa (Código 3301762, Expediente: C-24/05), Siderflur, S.A., recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 5 de junio de 2007, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 7 de junio de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30 de enero de 2006, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 16 de febrero de 2006).—11.187.

Anexo

Acta de otorgamiento

En Pola de Lena, a 31 de mayo de 2007, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa Siderflur, S.A., del Principado de Asturias con asistencia de las siguientes representaciones:

Parte Social:

Por CCOO:

Don José Antonio Viesca Sánchez (DNI: 11.065.410 H).

Parte Empresarial:

Don Ricardo Rebollo Cuesta (DNI: 32.874.159 Y).

Y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes, se acuerda:

Mantener el mismo articulado del Convenio vigente del 2005 y proceder a:

Aprobar la tabla salarial para el año 2007, con un incremento del 2,7% sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2006, a partir del 1 de mayo del 2007.

Dar traslado de este acuerdo a la autoridad laboral para su registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Anexo I

Tablas Salariales del Convenio para 2007

NIVEL	SALARIO EUROS	P. ASISTENCIA EUROS	EXTRA EUROS
Oficial de 1ª	28,67	3,13	860,65
Oficial de 2ª	27,79	3,13	845,26
Oficial de 3ª	26,97	3,13	820,53
Peón	25,30	3,13	759,59

Plus por trabajo en domingo: 25,25 euros.

Plus de productividad: 0,34 euros.

Dentro del Principado, la dieta entera será de 26,81 euros siendo la media dieta de 13,40 euros.

— • —

RESOLUCION de 12 de junio de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza infraestructura para la evacuación de energía eléctrica de origen eólico.

En el expediente IE-4 tramitado a instancias de la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Medio, 12, 39003 Santander, sobre autorización de la infraestructura eólica denominada Eje del Palo, constituida por líneas aéreas de 132 kV, ubicada en Allande, Tineo, Valdés y Villayón, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El día 19 de diciembre de 2005, don Iñigo Malo Badía, en nombre y representación de Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó la autorización administrativa de las instalaciones de la infraestructura eólica denominada eje del Palo a situar en Allande, Tineo, Valdés y Villayón, aportando la documentación establecida al efecto en el art. 9 del Decreto 13/1999, de 11 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias.

Segundo.—Sometida la solicitud presentada, así como, el estudio de impacto ambiental, el anteproyecto y la memoria de la infraestructura a información pública durante un mes mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de fecha 21 de enero de 2006 y en prensa con fecha 29 de diciembre de 2005, no se presentaron alegaciones.

Tercero.—Con fecha 22 de diciembre de 2005, se remiten separatas del proyecto de las instalaciones solicitando informe y condicionado a la Dirección General de Carreteras, al Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, al Servicio de Montes y Producción Forestal, a la Confederación Hidrográfica del Norte, a Saltos del Navia Distribución, C.B., a Telefónica de España, S.A., al Ayuntamiento de Allande, al Ayuntamiento de Tineo, al Ayuntamiento de Valdés y al Ayuntamiento de Villayón.

Cuarto.—Con fecha 19 de enero de 2006, Telefónica de España, S.A. informa favorablemente sobre la instalación solicitada.

Quinto.—Con fecha 9 de marzo de 2006, se reitera solicitud de informe y condicionado a la Confederación Hidrográfica del Norte, sin que se recibiese respuesta en el plazo legalmente establecido.